



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 1989

Número 39

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Orden de 19 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1989. 739
- Orden de 20 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes. 743
- Orden de 27 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes. 744
- Orden de 27 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 746
- Orden de 27 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 747

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

- Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 729/88. 750
- Primera Instancia Yecla. Autos número 154/85. 750
- Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 542/88. 751
- Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 333/88. 751
- Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 980/88. 751
- Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 1.012/88. 752
- Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 899/88. 752
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 53/89-A. 752

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

- BENIEL. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua. 753
- MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar «Mesón», en calle Tres de Abril, 12-bajo. 753
- MOLINA DE SEGURA. Licencia de taller de confección de piel, en calle Consolación, 22. 753
- MOLINA DE SEGURA. Licencia de industria de confección de canastillas para bebé, en Avenida de Valencia, 36. 753
- MOLINA DE SEGURA. Licencia de ampliación de lavadero automático de coches, en Carretera de Alguazas, Km. 2. 753

LORCA. Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	754
YECLA. Contratación de las obras de «Decoración total del Teatro Concha Segura».	759
MURCIA. Servicio de transporte escolar. Contratación mediante concierto directo del servicio relativo al Transporte del Area de Educación durante el curso 1988/89, programas «Conoce tu ciudad» y «Parque Infantil de tráfico».	759
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo «A», en calle Crucero Baleares, número 14, semisótano.	759
MULA. Licencia para instalación obrador artesanal para elaboración de helados y granizados, en la Avda. Mártires, número 11.	760
MOLINA DE SEGURA. Aprobar definitivamente la Modificación de la U.A. 4 del Plan General de Ordenación Urbana.	760
CARTAGENA. Licencia para ampliación lavadero automático de automóviles, en Ctra. Cartagena-Canteras, Km. 5.	760
MURCIA. Proyecto relativo a «construcción de cubierta climatizada en la piscina al aire libre de Espinardo».	760
MURCIA. Licencia para fabricación de terrazo y losa con emplazamiento en la Polvorista, M.D., Km. 382.	760
MOLINA DE SEGURA. Cambio de titularidad café-bar y ampliación a restaurante de un tenedor, con emplazamiento en calle García Lorca, 71.	760

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1347 ORDEN de 19 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1989.**

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia, la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

#### DISPONGO:

##### Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de las plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles así como a Entes públicos y privados prestadores de servicios a la Juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la dirección General de Juventud y Deportes, se podrán concertar fuera de la presente convocatoria a la vista de la naturaleza de las mismas.

##### Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso:

Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento, con sus instalaciones, consumo de agua y energía.

Segunda modalidad: Incluirá las anteriores prestaciones, más la alimentación.

##### Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y 15 de septiembre de 1989. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por períodos de 14 días.

Resto del año: Abarca el período de tiempo no incluido en la temporada anterior.

##### Cuarto

El orden de prioridades para la adjudicación provisional y posterior utilización de las instalaciones ofertadas en la presente Orden será el siguiente:

1.º Asociaciones o grupos de jóvenes y entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- a) Interés del programa a desarrollar.
- b) Las solicitudes de mayor número de plazas y/o número de días.
- c) Las peticiones de entidades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- d) Aquellas solicitudes en donde prime la ocupación por jóvenes sobre la de adultos.
- e) Las recepciones con anterioridad.

##### Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

##### Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

##### Séptimo

#### Procedimiento de adjudicación

7.1. Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas, cumplimentadas en todos sus puntos, deberán presentarse en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo del Anexo II, adjuntando aquella documentación que el peticionario pueda considerar oportuno para el estudio y valoración de su solicitud.

7.2. Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 15 de abril de 1989, comunicándose la concesión o denegación de uso antes del 30 de abril. A partir de esta fecha, las plazas vacantes podrán ser adjudicadas directamente a las entidades que lo soliciten.

Las solicitudes para resto del año deberán presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, no obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser

solicitada con una antelación mínima de 3 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitados.

7.3. Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos, según temporadas:

- a) Temporada Estival: la confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como formalizar el contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la Entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de ingreso de haber abonado el 30% del importe total estimado, en concepto de reserva, dentro de un plazo no superior a 15 días naturales a la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento, lo que se comunicará por escrito. Asimismo, se abrirá una lista de espera, ordenada según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

- b) Resto del año: Tras la confirmación de la adjudicación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquella con antelación al inicio de la ocupación.

**Octavo**

**Normativa común**

8.1. Los abonos relativos a la reserva y al contrato de uso temporal serán ingresados en CAJAMURCIA, sucursal número 9 de Murcia (Avenida Teniente Flomesta, s/n), cuenta n.º 3110.002.4990-1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar igualmente el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.2. El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma fotocopia del justificante de ingreso y, en su caso, copia del contrato de uso temporal o autorización de uso.

8.3. El último día de la actividad se firmará un acta de liquidación entre el representante de la instalación y el de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la consejería de Cultura, Educación y Turismo en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que pudieran ocasionarse en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

8.4. Nunca se facturará por menos número de las plazas reservadas.

8.5. La reserva se estimará pago a cuenta del total del servicio.

Si el peticionario resolviera el contrato unilateralmente, perderá el importe total de la reserva, en concepto de indemnización.

8.6. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que se pretenda establecer para la realización de la actividad. En el caso que se detectase el referido ánimo, la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá pedir justificación de las cuotas si lo estimase necesario para garantizar la utilización no lucrativa de las instalaciones.

8.7. En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación, aunque el orden de prioridades le fuera favorable.

8.8. Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar las normas de régimen interior de los albergues y campamentos, aprobadas por el Director General de Juventud y Deportes.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

8.9. Con la firma del contrato, la entidad beneficiaria queda obligada a cumplir las normas de uso de las instalaciones.

**DISPOSICIONES FINALES**

1.º Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden, en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 19 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

**A N E X O I**

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo

INSTALACIONES	PLAZAS
* Albergue Los Narejos	55
* Campamento Los Narejos	150
Albergue El Valle	60
* Albergue Sierra Espuña	100
* Campamento Sierra Espuña	100
Albergue Calarreona	75

\* Abierto sólo temporada estival.

**A N E X O I I**

**Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Domicilio Social: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 C. Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Censado en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 En nombre y representación \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 1989 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1989.

**SOLICITA:**

Le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como que la entidad a la que representa se compromete a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder a los daños y perjuicios que aquéllos pudieran ocasionar a terceros.

**INSTALACION Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)**

INSTALACION	HORA Y DIA INICIO	MES	HORA Y DIA FINALIZACION	MES
1. <sup>a</sup> _____	_____	_____	_____	_____
2. <sup>a</sup> _____	_____	_____	_____	_____
3. <sup>a</sup> _____	_____	_____	_____	_____
4. <sup>a</sup> _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: \_\_\_\_\_ N.º de Plazas: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_ ¿Has utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? \_\_\_\_\_ ¿Cuál y en qué fechas? \_\_\_\_\_

¿Se encuentra liquidada su anterior ocupación? \_\_\_\_\_ Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1989

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

N.º de Contrato \_\_\_\_\_

Modelo de contrato de uso temporal de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACION: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Entidad Beneficiaria: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Representante de la Entidad D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones, que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FECHAS	TOTAL
<b>TOTAL</b>		<b>30%</b>	<b>70%</b>	
[ ]		[ ]	[ ]	

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1989.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**1348 ORDEN de 20 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes.**

Constituidas las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

#### DISPONGO :

##### Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio.

##### Segundo

Los programas a subvencionar serán:

- a) Actividades Deportivas.
  - Competiciones regionales.
  - Concentraciones de perfeccionamiento no específicas de alta competición.
- b) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.
  - Concentraciones.
  - Control médico-deportivo.
  - Centros Regionales de Perfeccionamiento.
  - Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- c) Docencia.
  - Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
  - Cursos de perfeccionamiento y actualización.
- d) Promoción y divulgación.
  - Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.
  - Campañas específicas de actividades.
  - Campañas de divulgación para jóvenes.
  - Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas:
- f) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.
- g) Programa Olímpico.

##### Tercero

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Certificaciones del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3. Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la federación y ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4. Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5. Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1988.

6. Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1989.

7. Presupuesto de la Federación correspondiente a 1989 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8. Notificación si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9. Las Federaciones olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia en Barcelona-92. La programación deberá prever su continuidad hasta 1992

10. Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

##### Cuarto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

#### Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

#### Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

#### Séptimo

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

#### Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

#### Noveno

Sin perjuicio por lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad y en un plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del programa desarrollado.
- Certificación extendida por el Secretario de la Federación correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

- El importe de la subvención recibida para la actividad.
- Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.
- Relación fotocopiada de los justificantes.
- Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberá constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1989 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

#### Décimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 20 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos.Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

**1354 ORDEN de 27 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.**

A la vista de la importancia que para el desarrollo del deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, como de particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, ha estimado oportuno establecer las ayudas necesarias para facilitar la consecución de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en la concesión,

**DISPONGO :**

#### Primero

Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia

de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

### Segundo

Los programas a subvencionar serán:

#### 1. A asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones

Deportivas de la Región de Murcia.

Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas dependientes de la entidad solicitante.

#### 2. A particulares.

Becas y ayudas para la formación e investigación técnico deportiva.

Asistencia a cursos, congresos, etc.

Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

### Tercero

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2. Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

Programa de la actividad a desarrollar.

Calendario previsto para su ejecución.

Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

Relación de instalaciones a utilizar.

3. Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4. Notificar si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5. Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesario la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder la Dirección General de Juventud y Deportes.

### Cuarto

Para las Asociaciones Deportivas será requisito imprescindible estar inscritas en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

### Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

### Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

### Séptimo

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras deliberación del mismo, resolverá.

### Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

**Noveno**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del programa desarrollado.
- b) Certificación extendida por el secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

Importe de la subvención recibida para la actividad.

Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1989 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

**Décimo**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 27 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos.Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

**1349 ORDEN de 27 de enero de 1989, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

**DISPONGO:****Primero**

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

**Segundo**

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de población.

Campañas de deporte popular, campañas de promoción de deportes autóctonos.

Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

**Tercero**

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

**Cuarto**

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma.

Relación de personal que ejecutará la actividad.

Relación de instalaciones a utilizar.

Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección General de Juventud y Deportes.

**Quinto**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o

por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidos a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

#### Sexto

Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

#### Séptimo

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

#### Octavo

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

#### Noveno

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

#### Décimo

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

Memoria justificativa del programa desarrollado.

Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento.

Relación tofocopiada y compulsada de justificantes, debidamente cumplimentados.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberán constar, en las mencionadas facturas el pago del I.V.A.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1989, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

#### Undécimo

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 27 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

**1350 ORDEN de 27 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, viene considerando como objetivos prioritarios el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, así como contribuir a la promoción y consolidación del Asociacionismo Juvenil mediante la dotación de ayudas económicas que permitan garantizar un mejor funcionamiento y una mayor estabilidad de las Asociaciones Juveniles.

Es por lo que, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

**DISPONGO :****Primero**

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

**Segundo**

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

**Tercero**

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas dirigidos a:

1. La promoción y potenciación del Asociacionismo Juvenil.
2. La realización de actividades de animación, ocio y tiempo libre.
3. La realización de intercambios juveniles de acuerdo con las normas específicas que, a tal fin, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.
4. La realización de actividades en colaboración con los programas propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con las condiciones específicas que, a tal fin, se determinen.
5. Puesta en funcionamiento y programas de actuación de Centros Municipales de información juvenil.
6. En general, la realización de programas y proyectos juveniles incluidos en el ámbito de competencias que, en materia de juventud, tiene asignadas la Dirección General de Juventud y Deportes.

**Cuarto**

Podrán solicitar subvención:

1. Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud legalmente constituidas.
2. Las Secciones Juveniles de Entidades de adultos que tengan reconocida autonomía funcional y organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.
3. Los grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.
4. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
5. Las Corporaciones Locales.

**Quinto**

La solicitud se presentará dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia oficial que será facilitada por la Dirección General de Juventud

y Deportes, en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexto**

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de los datos o documentos que a continuación se relacionan:

## 1. Con carácter general:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, en el que se indiquen los datos que se especifican en el modelo de solicitud.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención, indicando la cuantía de las mismas.

2. Cuando para estos programas la solicitud venga formulada por una Entidad juvenil, además de los documentos anteriores deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación solicitante indicando nombre del titular y autorizados.

**Séptimo**

El plazo de solicitud de subvención será de 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

**Octavo**

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

**Noveno**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. El ámbito de actuación del solicitante. En este senti-

do gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.

2. La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

3. El número de participantes o beneficiarios del programa, así como el interés del proyecto presentado.

4. En el caso de subvenciones a programas de entidades de ámbito regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos municipios de la Región.

5. Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

7. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### Décimo

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplan:

1. Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o perfeccionamiento de estudios.

2. Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3. Actividades estrictamente culturales.

4. Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Organismo de la Administración Autónoma con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

#### Undécimo

El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El Consejero resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

#### Duodécimo

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por la Dirección General de Juventud y Deportes y no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

#### Decimotercero

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2. Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.

3. Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

6. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.

#### Decimocuarto

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1. Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2. Esta memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo indicando importe, concepto y receptor.

3. Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de la custodia.

4. Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación del Secretario de haber sido registrado en su contabilidad el importe íntegro de la subvención concedida.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 27 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1275

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

##### EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signado al número 729/88 instados por doña Aurora Ibáñez Martín, contra Colegio Especial Assido Juan XXIII en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Murcia a 19 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho ....

Parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Colegio Especial Assido Juan XXIII a partir de 9 de enero de 1989, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a la actora en concepto de indemnización 155.750 pesetas, y por salarios de trámite desde la fecha del despido a la presente resolución 110.950 pesetas. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Notifíquese. Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo de la número Uno de las de Murcia y su provincia. Doy fe. Fructuoso Flores López. Ante mí. Adela Nogueira.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Fructuoso Flores López.— La Secretaria.

Número 1280

#### PRIMERA INSTANCIA YECLA EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 154/85 a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representado por el Procurador don José Verdú Díaz contra don Antonio Mora Santa y Josefa Ibáñez Hernández, calle Sebastián Pérez, 28 de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas de la mañana del día 14 de marzo de 1989, y en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las once horas de la mañana del día 18 de abril de 1989, y para la tercera, en su caso, se señalan las once horas de la mañana del día 23 de mayo de 1989, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de tres millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.— Para tomar parte en la primera subasta, en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el

20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.— El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.— Dicha subasta podrá efectuarse en dos lotes separados, uno por los bienes muebles y el otro por el inmueble.

#### Bienes objeto de subasta

Primer lote:

1º.— Un vehículo marca Seat 127, matrícula A-7032-F, en estado de usado. Valor real, 70.000 pesetas.

2º.— Una mesa de encolar, marca JUCAR, modelo J.C.M. número de chasis 83. Usada. Valorada en 60.000 pesetas.

3º.— Una máquina de cortar, marca JUCAR, modelo J.A.C., número de chasis 6. Usada. Valorada en 85.000 pesetas.

Segundo lote:

1º.— Un bajo comercial, nave, de superficie 196 m<sup>2</sup>, con dos puertas metálicas de entrada, situada en la calle Concejal Sebastián Pérez número 35 en Yecla. Inscrita al tomo 1.488, folio 21, finca 22.900. Valor real pesetas m<sup>2</sup>, 15.000 pesetas, 2.940.000 pesetas.

Importe total valorado, 3.155.000 pesetas.

Dado en Yecla a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, María Consuelo Uris Lloret.—El Secretario Judicial accidental.

Número 1262

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Uno de mi cargo se siguen autos con el número 542/88, hoy en trámite de ejecución número 176/88, por despido, seguidos a instancias de doña Maravillas Robles Fernández contra la empresa "Limpiezas Rutas del Mar, S.A.", en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia.- Magistrado señor Flores López.- En Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y regístrese en el libro correspondiente.

Requírase a la empresa "Limpiezas Ruta del Mar, S.A.", de Murcia, con entrega de copia del escrito presentado, para que en el plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de 232.980 pesetas, reclamada por la parte ejecutante, doña Maravillas Robles Fernández, en concepto de principal, más las de 20.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 252.980 pesetas.

Señalados por la parte actora bienes propiedad de la demandada "Limpiezas Ruta del Mar, S.A.", consistentes en deuda contraída por el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí con la empresa ejecutada por valor de 600.000 pesetas, se declara embargada dicha cantidad en los presentes autos para responder de las cantidades anteriormente reseñadas. Líbrese oficio con copia de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Ceutí a fin de comunicarles que la cantidad de 600.000 pesetas correspondientes a la deuda contraída con la empresa ejecutada quedará retenida a disposición de esta Magistratura a resultas del presente procedimiento.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al

requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada "Limpiezas Ruta del Mar, S.A.", cuyo último domicilio conocido fue en Murcia calle Marqués de Ordoño número 6, entresuelo, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo, Fructuoso Flores López.- La Secretaria.

Número 1265

**DISTRITO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA  
EDICTO**

En Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número cuatro de la misma, en el juicio de cognición número 333/88, tramitado a instancia del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, representado por el Letrado del Estado, contra don Sebastián Gómez Sánchez, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, estos últimos en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad de 283.205 pesetas.

Por el presente se emplaza a don Sebastián Gómez Sánchez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., actualmente en calle desconocida, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos, haciéndole constar que de efectuarle se le entregarán las copias y documentos aportados por la parte actora y que obran en esta Secretaría, a fin de que conteste a la demanda en el improrrogable plazo de tres días y que de no efectuarlo será declarada en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a los demandados don Sebastián Gómez Sánchez, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 R.H., cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello.- El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.- El Secretario.

Número 1263

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CINCO DE MURCIA  
(CARTAGENA)****EDICTO**

Don Juan Abellan Soriano, en sustitución, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo bajo el número 980/88, a instancias de Antonio Méndez García contra Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.- En la ciudad de Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos... Razonamientos jurídicos... Parte dispositiva: Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Luis Fernández del Pino Rodríguez, a partir del día 22 de diciembre de 1988, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: A don Antonio Méndez García, 90.608 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión y 388.415 pesetas por salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con instrucción de sus derechos. Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución.

ción, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena; doy fe. Firmado, J. Abellán Soriano. Rubricado. Ante mí. Firmado, F. Sanz. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Luis Fernández del Pino Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 1264

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CINCO DE MURCIA  
(CARTAGENA)**

**EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo bajo el número 1.012/88, hoy en ejecución de sentencia número 3/89, a instancias de don Jacinto Navarro Andreu y once más contra Luis Fernández del Pino Rodríguez en acción de reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Abellán Soriano, en sustitución.— En Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia. Regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 2.694.533 pesetas que reclama el ejecutante don Jacinto Navarro Andreu y once más, en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta

resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días. Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., doy fe. Firmado, J. Abellán Soriano. Rubricado. Ante mí. Firmado, F. Sanz Núñez. Rubricado. Haciendo constar que el principal reclamado corresponde: a Jacinto Navarro Andreu, 355.314 pesetas; Francisco J. León Fernández, 157.136 pesetas; Isabel Jiménez Iliarte, 202.782 pesetas; Josefa López Salinas, 387.057 pesetas; Andrés Clemente Gómez, 244.976 pesetas; Juan Ochando García, 165.033 pesetas; Carmen Galindo Belchí, 222.584 pesetas; Emilio Ballesteros Martínez, 173.789 pesetas; Nicolasa Moreno Pérez 165.033 pesetas; José Luis Samper Magaña, 157.136 pesetas; Miguel López Fuertes, 165.133 pesetas y Pedro L. Pérez Galera, 298.560 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado Luis Fernández del Pino Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 1272

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñónosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe. Que en el juicio de faltas número 899/88, de este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, contra Juan Carlos Gracia Ibáñez y Sebastián Soler Nicolás, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia Juez señor Arjona Llamas, Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día 16 de febrero de 1989, próximo y hora de las 11'50, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifi-

can ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a María Victoria Baró, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Murcia.— El Secretario.

Número 1283

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 53/89-A, se sigue expediente de dominio instado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Lucía Gil Rojo, sobre reanudación del tracto sucesivo del inmueble que luego se dirá, el que adquirió por compra a don José Chumillas Pérez y don Patricio Riquelme Pérez, otorgada en escritura pública de fecha 6-11-1984 ante el Notario de Murcia don Manuel Clavero Blanc, número 2.947 de su protocolo.

El inmueble objeto del referido expediente es el siguiente:

"Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Guadalupe, con riego de la acequia de Beniscornia; ocupa una superficie de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas, quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, tierra de Fulgencio Zapata Sánchez; Sur, camino de la Ñora, brazal regador por medio; Este, otra de doña Paz Fontes, brazal regador por medio; y Oeste, la de Juan Cano. La citada finca se encuentra en la actualidad inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia a favor de don Dionisio Ortín Zapata Sánchez, en fecha 16 de diciembre de 1934, folio 146, tomo 872, finca número 42.003".

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los 10 días siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1301

**BENIEL**

**E D I C T O**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua, se expone al público por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 5, queda redactado en los siguientes términos:

1.— Derechos de instalación: 2.500 pesetas por abonado.

#### Acometidas de agua potable

Concepto / 1/2" / 3/4" / 1" / 1 1/4" / 1 1/2"

Collarín de toma / 617 / 617 / 617 / 617 / 617.

2 Machón / 147 / 163 / 284 / 556 / 682.

5 Enlaces latón / 2.245 / 2.750 / 3.825 / 5.790 / 7.970.

1 Llave de paso / 497 / 759 / 1.284 / 2.223 / 3.383.

1 Válvula asiento inclinado / 484 / 570 / 960 / 1.275 / 2.000.

2 Codos latón / 362 / 673 / 1.063 / 1.412 / 2.277.

1 Arqueta para llave de roce / 755 / 755 / 755 / 755.

1 Arqueta de contador / 1.965 / 1.965 / 1.965 / 1.965.

5 m. Tubería polietileno 10 Atm. / 480 / 725 / 1.215 / 1.880 / 2.940.

Mano de obra de fontanería / 1.754 / 1.754 / 1.754 / 1.754.

Totales: / 9.306 / 10.731 / 13.722 / 18.227 / 24.343.

2% Imprevistos / 186 / 215 / 274 / 364 / 487.

5% Transportes / 378 / 449 / 598 / 824 / 1.129.

15% Gastos generales y beneficio industrial / 1.396 / 1.610 / 2.058 / 2.734 / 3.651.

Totales: / 11.266 / 13.005 / 16.652 / 22.149 / 29.610.

Metro suplementario / 96 / 145 / 243 / 376 / 588.

P.P. Mano de obra de fontanería / 300 / 300 / 300 / 300 / 300.

Totales: / 396 / 445 / 543 / 676 / 888.

2% Imprevistos / 8 / 9 / 11 / 14 / 18.

5% Transporte s/ materiales / 5 / 7 / 12 / 19 / 29.

15% G. Generales y B. Industrial / 59 / 67 / 81 / 101 / 133.

Total: / 468 / 528 / 647 / 810 / 1.068.

Apertura y cierre de zanja con reposición asfáltica: 2.500 ml.

Apertura y cierre de zanja sin reposición asfáltica: 2.100 ml.

Reposición asfáltica: 400 ml.

Beniel, 8 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1315

**MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Por don Cristóbal Quintero Ros, se ha solicitado licencia de apertura para café-bar "Mesón", con emplazamiento en calle Tres de Abril, 12-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 21 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1316

**MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Por Herber Piel, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de taller de confección de piel, con emplazamiento en calle Consolación, 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Mo-

lestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 27 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1317

**MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Por Revisetto, S.A.L., representado por doña Josefa Franco Caravaca, se ha solicitado licencia de apertura de industria de confección de canastillas para bebé, con emplazamiento en Avenida de Valencia, 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 1318

**MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Por don Francisco López Belchi se ha solicitado licencia de ampliación de lavadero automático de coches, con emplazamiento en Carretera de Alguazas, Km. 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 10 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 1005

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno corporativo de 20 de diciembre de 1988 y lo que dispone el artículo 189.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de este Excmo. Ayuntamiento. Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 190 de la referida disposición legal, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, que es la siguiente:

**a) Tasa por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras de la vía pública.**

Se modifica el capítulo de tarifas, que queda de la forma siguiente:

**A) Calicatas y zanjas o cualquier remoción del pavimento.**

1º.- Por cada licencia para remover el pavimento de la vía pública, cualquiera que sea su objeto, por metro o fracción de longitud por ochenta centímetros de anchura, se pagará por día 245 pesetas.

- Cuando la anchura exceda de 80 cms., se pagará por día 260 pesetas.

2º.- Por cada licencia que se conceda a empresas que prestan servicios de carácter público para remover el pavimento de la vía pública, cualquiera que sea su objeto, por cada metro o fracción de longitud, por 80 cms. de anchura, se pagará por día 21 pesetas.

- Cuando la anchura exceda de 80 cms. se pagará por día 26 pesetas.

3º. Por construcción de pasos para vehículos en las aceras, por cada uno, 416 pesetas.

**B) Deterioros de aceras y calzadas.**

La cantidad a depositar ascenderá:

Por cada metro cuadrado de aceras de:

Pavimentos de terrazo . . . . . 6.250 pesetas

Pavimento losa de cemento . . . . . 4.650 pesetas

Pavimento de cemento . . . . . 2.100 pesetas

Por cada metro cuadrado de calzada de:

Pavimento de adoquín, cemento

o asfalto . . . . . 2.600 pesetas

Pavimento de firme de otra clase 1.050 pesetas

**b) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.**

Se modifica el capítulo de Tarifas, que queda de la forma siguiente:

	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª/4ª</u>	<u>Dipt.</u>
<b>Garajes privados.</b>				
Por entrada de vehículos de lujo (automóviles de turismo) en garajes privados, con capacidad hasta 10 de ellos, al año, pesetas .....	3.610	2.890	2.525	1.800
Por idem. idem., con capacidad de 11 a 20 de ellos, al año, pesetas .....	5.420	4.330	3.610	2.890
Por idem. idem., con capacidad de más de 20 de ellos al año.....	6.500	5.418	4.492	3.609
Los que tengan más de 20 vehículos por cada uno más de capacidad pagarán	300	250	200	175
Garajes privados para un solo vehículo, al año, pesetas .....	965	720	475	315
<b>Garajes públicos.</b>				
Por entrada de vehículos de cualquier clase en garajes públicos con capacidad hasta 10 de ellos, al año pesetas .....	8.025	6.420	4.815	3.210
Por idem. idem., con capacidad de 11 a 20, al año pesetas .....	12.035	9.630	7.225	4.815
Por idem. idem., con capacidad de más de 20 al año pesetas .....	16.052	12.838	9.630	6.422
Los que tengan más de 20 vehículos por cada uno más de capacidad pagarán	750	600	450	300
Si son de automóviles o camiones, pagarán al año .....	2.675	1.785	895	445
Si son de motos o carruajes pagarán al año .....	1.325	895	665	330
Posadas, pesetas año .....	895	665	445	330
<b>Automóviles de alquiler.</b>				
Entrada a garajes privados para taxímetros, automóviles de servicio público, carros y remolques, al año pesetas .....	590	445	295	225
<b>Tarifa B</b>				
<b>Reserva de espacio</b>				
a) Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición de aparcamiento, pagarán por metro lineal o fracción al año, pesetas .....	2.405	1.925	1.445	960

b) Por cada metro lineal de reserva de espacio, con horario limitado, para parada de principio o final de servicios regulares o discrecionales de viajeros, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año, 805 pesetas.

e) Por cada metro lineal de reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento de hoteles y residencias, y para las Agencias de Transportes, siempre que éstas no estén en calles, que a juicio de la Corporación causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año, 2.405 pesetas.

**c) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Se modifica el capítulo de Tarifas, que queda de la forma siguiente:

	<u>Pesetas</u>
<b>A) Escombros, materiales de construcción y mercancías.</b>	
1ª. Ocupación en las calles de 1ª categoría: Por cada metro cuadrado o fracción de superficie, al día.....	245
2ª. Ocupación en las calles de 2ª categoría: Por cada metro cuadrado o fracción de superficie, al día.....	120
3ª. Ocupación en las calles de 3ª categoría: Por cada metro cuadrado o fracción de superficie, al día.....	83
4ª. Ocupación en las calles de 4ª categoría: Por cada metro cuadrado o fracción de superficie, al día.....	46
<b>B) Contenedores para recogida de escombros y otros.</b>	
— Por cada contenedor con una ocupación de vía pública no superior a cuatro metros cuadrados en calles de 1ª y 2ª categoría por día.....	485
— Por cada contenedor con una ocupación de vía pública igual o superior a cuatro metros cuadrados en calles de 1ª y 2ª categoría por día.....	625
— Por cada contenedor con una ocupación de vía pública inferior a cuatro metros cuadrados en calles de 3ª y 4ª categoría por día.....	155
Por cada contenedor con una ocupación de vía pública no superior a cuatro metros cuadrados en calles de 3ª y 4ª categoría por día.....	290
<b>C) Vallas.</b>	
Por cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública o fracción del mismo, con vallas bien de obra de fábrica o de cualquier otro elemento o material que delimite la ocupación de terrenos de uso público, por cada día o fracción.....	50
<b>D) Puntales y asnillas.</b>	
Por cada una se satisfará al día o fracción.....	30

Pesetas

**E) Andamios.**

Andamios con pie de sustentación:

Por cada metro cuadrado de ocupación se satisfará al día o fracción..... 20

Andamios voladizos sin pie de sustentación:

Por cada metro cuadrado de ocupación se satisfará al día o fracción..... 15

En los apartados C, D y E se pasa de semana o fracción a día o fracción y se reduce al 50% su importe anterior para acomodar el incremento a la nueva fracción de tiempo.

**d) Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de la vía pública con mesas y sillas se pagará al mes..... 300 pesetas

**e) Tasa por ocupación de la vía pública con kioscos.**

Se modifica el capítulo de Tarifas, que queda de la forma siguiente:

	<u>Pesetas</u>
— Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de la vía pública satisfará al mes...	270
— Por cada carrillo instalado con carácter permanente satisfará al mes.....	270
— Por cada carrillo autorizado por temporada, satisfarán al mes.....	335
— Por cada carrillo autorizado por meses o temporada para la venta de helados, pagará al mes.....	1.065
— Kioscos propiedad del Ayuntamiento instalados en las Alamedas, utilizados como bares, pagarán al mes.....	5.355
— Kiosco propiedad del Ayuntamiento sito en la calle Corredera, se pagará al mes.....	6.020
— Los demás kioscos propiedad del Ayuntamiento situados en la vía pública o en terrenos del común, pagarán al mes.....	2.675
— Kioscos metálicos propiedad del Ayuntamiento con modelo oficial adoptado, pagarán al mes.....	5.355

**f) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodajes cinematográficos.**

Se modifica el capítulo de Tarifas, que queda de la forma siguiente:

	<u>Pesetas</u>
A) Por cada puesto que se instale en los Mercados semanales, se pagará por metro cuadrado o fracción de ocupación al día.....	140

	<u>Pesetas</u>
B) Por cada puesto que se instale en la zona cubierta de los mercados semanales, se pagará por metro cuadrado o fracción de ocupación, al día.....	195
C) Casetas, espectáculos y recreos en la Feria de Septiembre. Por cada metro cuadrado de ocupación para casetas de venta de turrone, confiterías, jugueterías, bares y cervecerías y otros puestos no especificados, por todo el tiempo que dura la Feria, se satisfará.....	245
Casetas e instalaciones fuera de la Feria de Septiembre. Por cada metro cuadrado de ocupación para instalar casetas, espectáculos y recreos fuera del período de la Feria de Septiembre, por cada semana o fracción.....	55
D) Las instalaciones destinadas a actividades comerciales o recreativas, situadas en el interior de solares no edificados carentes de valla o cerca, se liquidarán como ubicados en la vía pública con una reducción del 25% tanto si es durante el período de la Feria de Septiembre, como en otra época cualquiera del año, realizándose la liquidación a los precios marcados en los epígrafes que figuran en las tarifas de esta Ordenanza, en los apartados A, B y C.	
E) Los vendedores ambulantes que transportan sus mercancías en furgonetas, pagarán al día.....	100
- Estos mismos vendedores pagarán al mes....	2.405
- Estos mismos vendedores pagarán al año....	20.060
- Los vendedores ambulantes que transporten sus mercancías en camión pagarán al día.....	200
- Estos mismos vendedores pagarán al mes....	4.815
- Estos mismos vendedores pagarán al año....	40.125
g) Tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal.	
Se modifica el capítulo de tarifas, que queda de la forma siguiente:	

**1. Alineaciones**

	<u>Pesetas</u>
Por cada metro lineal que se realice pagarán	
En calles de primera categoría.....	115
En calles de segunda categoría.....	88
En calles de tercera categoría.....	62
En calles de cuarta categoría y pedanías.....	31

**2. Demoliciones**

Por cada metro cuadrado y planta de edificación que se demuela, en calles de cualquier categoría o en pedanías se pagará.....	26
---	----

**3. Obras menores**

Pagarán sobre el coste real de la construcción u obra el.....	4,2%
Las percepciones mínimas serán:	
En calles de 1ª y 2ª categoría.....	1.500
En las calles de las restantes categorías y pedanías.....	750

Son obras menores, las de reparación y mantenimiento, para cuya autorización está facultada la Alcaldía, aunque hayan de ser aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal a efectos ornamentales.

**4. Obras mayores**

Pagarán sobre el coste real de la construcción u obra, el.....	3,50%
--	-------

Son obras mayores las de nueva planta, modificación de estructuras de edificios, reforma de fachadas, y en general, todas las que deben ser aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal.

**5. Certificados y consultas**

Expedición de certificados, consultas urbanísticas, cédulas urbanísticas, etc.....	3.120
Tiras de cuerdas.....	3.120

**6. Primera utilización de edificios**

La primera utilización o modificación objetiva de uso de locales o viviendas, obligada a petición de licencia de acuerdos con los artículos 165 de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pagarán por cada metro cuadrado o fracción útil de local..... 13

**7. Deterioro de aceras y calzadas**

Al expedirse la licencia, los solicitantes vendrán obligados a establecer un depósito para responder de los daños que puedan causar en aceras y calzadas con motivo de las obras.

Los Servicios Técnicos Municipales informan de la superficie aproximada de aceras y calzada que puedan resultar afectadas.

La cantidad a depositar ascenderá:	
Por cada metro cuadrado de aceras de:	
Pavimento de terrazo.....	6.240
Pavimento de losa de cemento.....	4.680
Pavimento de cemento.....	2.080
Por cada metro cuadrado de calzada de:	
Pavimento de adoquín, cemento o asfalto.....	2.600
Pavimento de firme de otra clase.....	1.040

**8. Actividades clasificadas.**

Pagarán sobre el coste real de la instalación y obras de acondicionamiento necesariamente vinculadas a la misma el 3'6%.

**9. Parcelaciones urbanísticas.**

Se tomará como base la superficie en metros cuadrados afectada por la parcelación, pagándose el 2% del valor de los terrenos parcelados de acuerdo con el que éstos tengan asignado a efectos del Impuesto Municipal sobre Incremento de los Terrenos, pagándose una tasa mínima de 10.000 pesetas.

**10. Instalación de grúas.**

A) En la vía pública, 0'50% s/Pto. obra.

B) En propiedad privada, 0'15% s/Pto. obra.

**11. Movimiento de tierras.**

Por movimiento de tierras por cada m<sup>3</sup>, 0'10 pesetas.

Por construcción de embalses de agua s/Pto. 1%.

Artículo 17. La realización de cualquier acto de edificación o uso del suelo regulado por esta Ordenanza, sin la preceptiva licencia en el momento en que se hayan cumplido dos meses concedidos para su legalización según los artículos 184 y siguientes de la Ley del Suelo, dará lugar a la liquidación de la tasa que corresponda, lo cual no supondrá la legalización automática de la obra a efectos urbanísticos, ni impedirá la imposición de las sanciones de todo tipo que correspondan según el Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.

Si una vez liquidada la tasa conforme a lo anterior, se produjera a instancia del interesado la legalización de la obra, no se girará nueva liquidación, salvo lo que corresponda por expedición de documento.

Lo anterior es de aplicación a las obras realizadas y que resulten legalizables por la aprobación de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, y que se liquidarán a petición de los interesados o de oficio.

**h) Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.**

—Por la concesión de cada licencia nueva de parada auto-turismo ..... 45.865 pesetas  
—Por la concesión de cada transmisión de licencia de parada auto-turismo..... 45.865 pesetas

**i) Licencia de apertura de establecimientos.**

Se introduce un nuevo artículo que es el siguiente:

**Artículo 20**

La realización de cualquier acto de apertura o uso de lo regulado por la presente Ordenanza, sin la preceptiva licencia, una vez transcurrido un mes, dará lugar a la liquidación de la tasa correspondiente, lo cual no supondrá la legalización automática de dicha apertura o uso, ni impedirá la imposición de las sanciones que correspondan.

Si una vez liquidada la tasa conforme a lo anterior se produjera a instancia del interesado el otorgamiento de la correspondiente licencia, no se girará nueva liquidación, salvo la de expedición de documentos.

**j) Impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública.**

Se modifica el capítulo de tarifas, que queda de la forma siguiente:

Pesetas

a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales .....	1.585
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	4.475
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	10.000
De más de 16 caballos fiscales .....	13.000
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas .....	11.200
De 21 a 50 plazas .....	16.000
De más de 50 plazas .....	20.000
c) Camiones	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	5.500
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	11.200
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	16.000
De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	20.000
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales.....	2.500
De 16 a 25 caballos fiscales .....	3.600
De más de 25 caballos fiscales .....	12.000
e) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	2.500
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	3.600
De más de 2.999 Kg. de carga útil .....	12.000
f) Otros vehículos	
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.000
Motocicletas de más de 250 c.c.....	3.000

**k) Impuesto sobre publicidad.**

Se introduce un nuevo concepto que es el siguiente:

— En banderolas colocadas en farolas de alumbrado público 300 pesetas por semana cada una de las banderolas.

**l) Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.**

Se modifica el capítulo de tarifas, que queda de la forma siguiente:

A) Viviendas.	
— En calles de 1ª y 2ª categorías, al mes	586 pesetas
— En calles de 3ª y 4ª categorías, al mes	293 pesetas
B) Oficinas.	
— En calles de 1ª y 2ª categorías, al mes	735 pesetas
— En calles de 3ª y 4ª categorías, al mes	586 pesetas
C) Locales comerciales y comercios.	
— En calles de 1ª y 2ª categorías, al mes	884 pesetas
— En calles de 3ª y 4ª categorías, al mes	735 pesetas
D) Hostelería (Hoteles, residencias, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, etc.)	
— En calles de 1ª y 2ª categorías, al mes	1.460 pesetas
— En calles de 3ª y 4ª categorías, al mes	1.038 pesetas
E) Industrias no incluidas anteriormente y fábricas.	
— En cualquier calle .....	1.460 pesetas
F) Los servicios esporádicos satisfarán las siguientes:	
Por cada recogida de basuras en viviendas.	
Por cada recogida de basuras en comercios, locales de negocio y oficinas.	

Por cada recogida de basuras en industrias.

Por limpieza de pocilgas, corrales y similares.

Todas ellas, según peso y volumen, con un mínimo de 1.000 pesetas.

**II) Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.**

Se modifica el capítulo de tarifas, que queda de la forma siguiente:

**1. Enseñanza:**

- 1.1. Gimnasia de mantenimiento, ..... 1.200 pts/mes
- 1.1.1 Revisión médica ..... 1.000 pts.
- 1.2. Gerontogimnasia, ..... 600 pts./mes
- 1.2.2. Revisión médica ..... Gratuito
- 1.3. Escuelas deportivas:
- 1.3.1. Menores de 18 años, ..... 500 pts./Matr
- 1.3.1 Menores de 18 años, ..... 750 pts./Trim
- Revisión médica ..... 500 pts.
- 1.3.2. Adultos, ..... 1.200 pts./mes
- Revisión médica ..... 1.000 pts.
- 1.4. Cursillos natación:
- 1.4.1 Menores de 18 años, ..... 1.200 pts/curso
- 1.4.2 Adultos, ..... 1.600 pts/curso

**2. Utilización pabellón polideportivo municipal.**

	Iluminación	
	Natural pts/h	Artificial pts/h
2.1. Sección de pista.....	450	650
2.2. Pista completa.....	1.100	1.500
2.3. Pista de bádminton.....	150	200
2.4. Tenis de mesa.....	75	100

**2.5. Pabellón completo.**

Con taquilla el importe de la tasa correspondiente, más el 5% de la taquilla hasta un máximo de ..... 3.000 Pts.

**3. Polideportivo de Torrecilla.**

	Iluminación	
	Natural pts/h	Artificial pts/h
3.1. Pistas de tenis.....	250	450
3.2. Pistas polideportivas.....	400	600
3.3. Campo de fútbol Mundial-82, tasa....	1.250	1.750

Con taquilla el importe de la tasa correspondiente, más el 5% de la taquilla hasta un máximo de ..... 3.000 Pts.

**3.4. Pistas de atletismo y ciclismo..... 50 75**

- Bono mensual ..... 400 pesetas
- Bono anual ..... 2.500 pesetas
- Jornada completa ..... 5.000 pesetas

**3.5. Piscinas.**

- Baños menores hasta 12 años ..... 75 pesetas
- Baños jóvenes hasta 18 años ..... 125 pesetas
- Baños adultos ..... 200 pesetas
- Bono mensual menores ..... 750 pesetas
- Bono mensual jóvenes ..... 1.250 pesetas
- Bono mensual adultos ..... 2.000 pesetas

- Bono familiar diario ..... 400 pesetas
- Bono familiar mensual ..... 4.000 pesetas

**4. Otras instalaciones**

	Iluminación	
	Natural pts/h	Artificial pts/h
4.1. Campo fútbol San Cristóbal.....	750	1.000

**5. Servicio medicina deportiva.**

- Consulta ..... 350 pesetas
- Revisión ..... 1.500 pesetas
- Revisión anual (consultas limitadas más tres revisiones ..... 3.000 pesetas
- Sesión de láser ..... 400 pesetas
- Más de 5 sesiones, por sesión láser .... 300 pesetas

**6. Material de acampada**

**6.1. Tiendas de campaña:**

- Fianza ..... 3.000 pesetas
- Alquiler ..... 500 ptas./día

Se aplicará una reducción del 50% a aquellas personas físicas que lo soliciten y acrediten su escasez de medios, igualmente se aplicará una reducción del 50% a los clubs federados y centros de enseñanza.

En los casos en los que un equipo consiga una publicidad móvil por partido, se abonará un 10% de ese ingreso en concepto de tasa supletoria, sin perjuicio de posible contrato de publicidad que el Ayuntamiento podrá suscribir para las instalaciones.

En los casos en que por parte de un organizador privado, se fijen las cuotas de participación en actividades a realizar en las instalaciones municipales, dichas cuotas deberán ser previamente aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

**m) Agua potable y alcantarillado.**

- Derechos alta agua potable y alcantarillado 2.000 Pts.
- Derechos de alcantarillado:

Se propone en función del diámetro de la acometida lo siguiente:

- Ø 150 mm. .... 1.000 pesetas
- Ø 200 mm. .... 2.500 pesetas
- Ø 250 mm. .... 5.000 pesetas
- Ø 300 mm ..... 10.000 pesetas

Derechos de entronque a la red de agua potable:

En función del diámetro de la acometida.

NUM. VIV	DIAMETRO	TASA
1	13 mm.	1.000 pesetas
1-2	20 mm.	2.000 pesetas
3-6	25 mm.	3.000 pesetas
7-10	30 mm.	4.000 pesetas
11-15	40 mm.	11.000 pesetas
16-20	40 mm.	11.000 pesetas
21-40	50 mm.	12.500 pesetas
41-70	65 mm.	18.000 pesetas
71-80	80 mm.	20.000 pesetas
81-100	100 mm.	25.000 pesetas

#### n) Prestación del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Con objeto de prever los supuestos de utilización del servicio para salvamento, apertura de puertas que han quedado cerradas teniendo que acceder mediante escalas y otros medios, con salida de un vehículo auxiliar y en aquellos supuestos de incendios pequeños en los que no sea necesaria la salida de coche auto-bomba tanque y sí de vehículo auxiliar, se propone la siguiente tasa:

Por derechos de salida de un vehículo o equipo para destinarlo a prestación del servicio a que esté destinado ..... 2.500 pesetas

- Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida hasta su regreso al mismo..... 3.500 pesetas

De conformidad con lo que dispone el artículo 190.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente el recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá, por sí sólo, la aplicación de dichas Ordenanzas.

Lorca, 2 de febrero de 1989.- El Alcalde.

Número 1399

#### YECLA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Yecla convoca la contratación de las obras de "Decoración total del Teatro Concha Segura" mediante el sistema de concurso público, con arreglo a las prescripciones del Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria de 31 de enero de 1989 y con las siguientes características:

- Tipo de licitación: 35.000.000 de pesetas a la baja.

- Los licitadores deberán presentar los oportunos anteproyectos de obra.

- Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto total de la obra.

Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

- Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días a contar desde que aparezca la última publicación de este anuncio.

- Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del inmediato día hábil, no sábado, a aquel en que transcurra el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato.

El Pliego de Condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, permaneciendo expuesto al público en el plazo de 8 días desde que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Yecla, 10 de febrero de 1989.- El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 1402

#### MURCIA

##### Servicio de transporte escolar

**Objeto.** La contratación mediante concierto directo del servicio relativo al Transporte del Area de Educación durante el curso 1988/89, programas "Conoce tu ciudad" y "Parque infantil de tráfico".

**Tipo de licitación.** El presupuesto para la prestación del Servicio a contratar se fija en las cantidades siguientes:

Para el programa "Conoce tu ciudad", 2.186.180 pesetas.

Para el programa "Parque infantil de tráfico", 778.000 pesetas.

**Fianza provisional.** 59.284 pesetas.

**Presentación de ofertas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación.

**Apertura de plicas.** A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

**Pliego de Condiciones.** Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

##### Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. nº..., expedido en ...,

a ..., de ..., de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para el Servicio de Transporte del Area de Educación durante el curso 1988/89, programas "Conoce tu ciudad" y "Parque infantil de tráfico", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente y caso de resultar adjudicatario se compromete a su realización en los precios de 2.186.180 pesetas, y 778.000 pesetas, respectivamente. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1989.- El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1400

#### SAN PEDRO DEL PINATAR

##### EDICTO

Por don José Martínez Oliva, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de Salón de Juegos Recreativos, tipo "A", con emplazamiento en calle Crucero Balears, número 14, semisótano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 19 de enero de 1989.- El Alcalde.

Número 1397

**MULA****EDICTO**

Por don Antonio Ayala Román, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación obrador artesanal para elaboración de helados y granizados, en la Avda. Mártires n.º 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 20 de diciembre de 1988.—El Alcalde, P.D.

Número 1398

**MOLINA DE SEGURA**

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación de la U.A. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, según solicitud de don Emilio Ruiz Valero y otros.

Molina de Segura, 13 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 1401

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Antolín Méndez Martínez, licencia para instalación por ampliación lavadero automático de automóviles, en Ctra. Cartagena-Canteras Km. 5 (Exp. 741/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este ex-

pediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 6 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 1403

**MURCIA****Contratación de obras**

Objeto.— La contratación mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a «construcción de cubierta climatizada en la piscina al aire libre de Espinardo».

Tipo de licitación.— 22.000.000 de pesetas, a la baja.

Clasificación del contratista.— Grupo C, I, J, categoría d.

Plazo de ejecución.— Seis meses.

Presentación de plicas.— Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.— A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.— Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de febrero de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición.  
D..., vecino de..., con domicilio en..., n.º..., con Carnet de Identidad n.º..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relati-

vas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de...ptas., (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto.—Fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1325

**MURCIA****EDICTO**

Por don Jesús González Navarro, se ha solicitado licencia para fabricación de terrazo y losa con emplazamiento en la Polvorista, M.D. Km. 382.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 14 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 1326

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Por doña Josefa Vinar García, se ha solicitado cambio de titularidad café-bar y ampliación a restaurante de un tenedor, con emplazamiento en calle García Lorca, 71.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 12 de septiembre de 1988.—El Alcalde.